

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Desarrollo Rural
Servicio de Viviendas Rurales

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

PARA: _____

ASUNTO: _____

Cuenta u otro número de identificación

Nombre del cliente

Yo, y/o todos los adultos de mi hogar, he solicitado un préstamo o subsidio o lo he obtenido del Servicio de Viviendas Rurales (RHS, por sus siglas en inglés), que forma parte del área de misión de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Como parte de este proceso o al considerar mi hogar para un crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios respecto de dicho préstamo, el RHS podrá verificar la información contenida en mi solicitud de asistencia y en otros documentos requeridos en relación con la solicitud.

Yo, u otro adulto de mi hogar, lo autorizo a usted a proporcionar al RHS, para fines de verificación, la siguiente información correspondiente:

- Registros laborales y de ingresos pasados y presentes.
- Cuenta bancaria, existencias y otros activos.
- Referencias de propietarios pasadas y presentes.
- Otras referencias de créditos a consumidores.

Si la solicitud es por un nuevo préstamo o subsidio, además autorizo al RHS a solicitar un informe de crédito al consumidor y a verificar otra información crediticia.

Comprendo que conforme a la Ley de Derecho a la Privacidad Financiera de 1978, 12 U.S.C. 3401 y sigs., el RHS está autorizado a acceder a mis registros financieros en poder de instituciones financieras en relación con la consideración o administración de asistencia para mí. También comprendo que los registros financieros que involucran mi préstamo y mi solicitud de préstamo estarán disponibles para el RHS sin aviso o autorización adicional, pero no serán revelados o divulgados por el RHS a otra agencia o departamento gubernamental ni utilizados para otro fin sin mi consentimiento, salvo que sea exigido o permitido por la ley.

Esta autorización es válida durante la vigencia del préstamo.

El destinatario de este formulario podrá confiar en la declaración del Gobierno de que el préstamo aún está vigente.

La información que el RHS obtiene solo deberá ser utilizada para procesar mi solicitud de préstamo o subsidio, crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios. Reconozco que he recibido una copia de la Notificación al solicitante sobre la información de la Ley de Privacidad. Comprendo que si he solicitado crédito para el pago de intereses o asistencia de pago, esta autorización para divulgar información cubrirá cualquier solicitud futura para dicha asistencia y no se notificará nuevamente sobre la información de la Ley de Privacidad, salvo que la información sobre la Ley de Privacidad haya cambiado respecto del uso de dicha información.

Se podrá aceptar una copia de esta autorización como original.

Le agradecemos su pronta respuesta.

Firma (Solicitante o Adulto miembro del hogar)

Fecha

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, nadie está obligado a responder a una recopilación de información a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 5 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

RHS es un prestamista con igualdad de oportunidades

VER NOTIFICACIÓN ADJUNTA DE LA LEY DE PRIVACIDAD

NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD

La recopilación de la información aquí solicitada está autorizada por el Servicio de Viviendas Rurales (RHS), los Servicios Cooperativos Comerciales Rurales (RBS), el Servicio de Utilidades Rurales (RUS) o la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) (en adelante, la "agencia") a través del título V de la Ley de Vivienda de 1949 y enmiendas (42 U.S.C. 1471 y sigs.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y Agrícola (7 U.S.C. 1921 y sigs.) u otras leyes administradas por el RHB, los RBS, el RUS o la FSA (todas por sus siglas en inglés).

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, no divulgar ciertos puntos de la información solicitada, incluido su Número de Seguridad Social o su Número de Identificación Federal, puede ocasionar demoras en el procesamiento de una solicitud o su rechazo. La información provista puede ser utilizada fuera de la agencia para los siguientes fines:

1. Cuando un registro, a primera vista o en conjunto con otros registros, indicara la violación o posible violación de una ley, ya sea de naturaleza civil, penal o normativa, que surgiera de una ley general, de una ley de programa particular, o de una norma, reglamentación u orden emitida conforme a ello, la información se podrá divulgar a la agencia correspondiente, ya sea federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o procesar dicha violación, o a cargo de implementar una ley, norma, regulación u orden emitida conforme a ello, o de exigir su cumplimiento, en caso de que la información divulgada se relacionara con la responsabilidad de hacer cumplir, regular, investigar o procesar de la entidad receptora.
2. Se podrá divulgar un registro de este sistema de registros a un miembro del Congreso o a un miembro del personal del Congreso en respuesta a una consulta de la oficina Parlamentaria realizada por medio de una solicitud escrita del constituyente sobre la persona de la cual se guarda registro.
3. Desarrollo Rural proporcionará información sobre este sistema al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y a otras agencias federales que tengan centros de servicio de deudas, en relación con deudas atrasadas, con el fin de participar en el Programa de Compensaciones del Tesoro tal como requiere la Ley para el Mejoramiento de la Recaudación, Ley Pública 104-134, Sección 31001.
4. La divulgación del nombre, el domicilio particular y la información relacionada con el incumplimiento en el pago del préstamo cuando el incumplimiento involucre un interés de garantía en tierras tribales adjudicadas o tierras en fideicomiso. Conforme a la Ley Cranston-Gonzalez de Viviendas de Bajo Costo de 1990 (42 U.S.C. Sección 12701 y sigs.), la liquidación solo se podrá aplicar después de haber ofrecido transferir la cuenta a un miembro elegible de la tribu, a la tribu, o al Departamento de la Vivienda Indígena que presta servicio a la/s tribu/s.
5. La remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a un contratista de cobranza o mantenimiento, institución financiera o a una agencia local, estatal o federal, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para el mantenimiento o el cobro de la cuenta del deudor, o tal como se provea en los contratos con las agencias de mantenimiento o recaudación.
6. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos en un procedimiento ante un tribunal o una entidad jurídica, cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual cuando la agencia haya acordado representar al empleado, o (d) los Estados Unidos sean parte del litigio o tengan un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio, siempre y cuando; sin embargo, en cada caso, la agencia determine que dicha relevación de los registros es un uso de la información contenida en los registros que es compatible con el fin para el cual la agencia los recolectó.
7. Referencia de nombres, domicilios particulares e información financiera de prestatarios seleccionados a consultoras financieras, asesores, instituciones de crédito, proveedores y fuentes crediticias privadas o comerciales, cuando Desarrollo Rural determine que dicha referencia es adecuada para alentar al prestatario a refinanciar la deuda con Desarrollo Rural, tal como lo requiere el Título V de la Ley de Vivienda de 1949, y enmiendas (42 U.S.C. Sección 1471), o para asistir al prestatario en la venta de la propiedad.
8. La remisión de deudas legalmente exigibles al Departamento de Hacienda, al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), para ser compensadas contra cualquier devolución de impuestos que le pudiera corresponder al deudor por el año fiscal en que se hiciera la remisión, conforme a las reglamentaciones en el Título 26 del Código de Normativas Federales Sección 301.6402-6T, Compensación de deudas legalmente exigibles vencidas contra el sobrepago y conforme a la autoridad contenida en el 31 U.S.C. Sección 3720A.
9. La remisión de información respecto del endeudamiento al Centro de Datos del Personal de Defensa, al Departamento de Defensa y al Servicio Postal de los Estados Unidos con el fin de realizar programas informáticos de comparación de datos para localizar e identificar individuos que reciban un salario federal o pagos de prestaciones y que sean morosos en el pago de deudas con el Gobierno de los Estados Unidos conforme a ciertos programas administrados por Desarrollo Rural, con el fin de cobrar las deudas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Recaudación de Deudas de 1982 (5 U.S.C. Sección 5514) por medio de pago voluntario, procedimientos administrativos o de compensación de salarios o por medio de agencias de recaudación.
10. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a instituciones de crédito cuando Desarrollo Rural determine que el individuo puede ser financieramente capaz de calificar para un crédito con garantía o sin ella.
11. Divulgación de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a instituciones de crédito que tengan un gravamen sobre la misma propiedad que Desarrollo Rural, con el objetivo del cobro de la deuda. Estos préstamos pueden realizarse de acuerdo con programas de préstamos directos o garantizados.
12. Remisión a abogados privados que tengan contrato con Desarrollo Rural o con el Departamento de Justicia con el objetivo de interponer acciones de ejecución y posesión, y cobrar cuentas vencidas en relación con Desarrollo Rural.
13. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos al Departamento de Justicia cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial cuando el Departamento de Justicia haya acordado representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados Unidos sea parte del litigio o tenga un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio y considere que el uso de los registros por parte del Departamento de Justicia es para un fin compatible con aquel para el cual la agencia recogió los registros.

NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD – CONTINUACIÓN

14. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) como registro de ubicación utilizado por las agencias federales para un sistema automático de preselección para créditos.
15. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Trabajo, a Agencias Estatales de Recopilación de Información de Salarios, a otras agencias federales, estatales y locales, así como también a aquellos responsables de verificar la información presentada a fin de calificar para la obtención de beneficios federales, para realizar comparaciones de salarios y beneficios por medios manuales o automatizados, con el fin de determinar el cumplimiento de las reglamentaciones federales y las acciones de servicio adecuadas contra aquellos que no calificaran para beneficios de programas, incluida una posible recuperación de beneficios inadecuados.
16. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a consultores financieros, consejeros o aseguradores, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para desarrollar estrategias de embalaje y marketing que involucren la venta de activos por préstamos de Desarrollo Rural.
17. Desarrollo Rural, conforme al 31 U.S.C. Sección 3711(e) (5), proveerá a agencias de información crediticia u agencias de información comercial datos de este sistema que indiquen que un individuo es responsable por una demanda actual.
18. Remisión de nombres, domicilios particulares, números telefónicos del hogar, números de seguridad social e información financiera a agentes custodios (lo que también puede incluir abogados y empresas de gestión inmobiliaria) seleccionados por el solicitante o prestatario con el fin de cerrar el préstamo.
19. Divulgaciones conforme al 5 U.S.C. Sección 552a(b)(12): la información se puede divulgar desde este sistema a agencias de información crediticia definidas en la Ley de Equidad de Informes de Crédito (15 U.S.C. Sección 168a(f)) o la Ley Federal de Cobro de Reclamos (31 U.S.C. Sección 3701(a)(3)).